

Gerona 23 de Septiembre de 1890.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Decorative flourish

Director-proprietario Paciano Torres

Decorative flourish

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVI.—Núm. 38.

Decorative flourish

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES

Decorative flourish

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA
Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llavià.
1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por
FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

Y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza.

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS.

(Continuación.)

Estos nombramientos se acordarán por las Juntas provinciales, á propuesta del Inspector, de entre los maestros y maestras que sean considerados más idóneos y posean cuando menos el título superior, siendo sus funciones por tiempo determinado.

Ese cargo será honorífico y gratuito, percibiendo tan solo durante sus visitas una dieta para gastos de viaje y fonda.

Cada año todas las escuelas del distrito judicial serán visitadas, cuando menos una vez, por dichos inspectores delegados.

El Inspector provincial podrá asimismo girar las visitas que creyere convenientes á la buena marcha general de la enseñanza primaria de la provincia.

Las juntas locales de primera enseñanza de las poblaciones no podrán inspeccionar sino el estado del local ó locales-escuelas, el del material y la higiene escolar; de ningún modo la enseñanza, pues de esto quedarán encargados los inspectores é inspectoras delegadas y el Inspector provincial.

Clasificación y categoría de los maestros públicos.—Los maestros públicos de ambos sexos se dividirán en *practicantes* y *tularas*.

Son practicantes, los maestros al principio de su carrera, puestos de cualquier suerte á prueba durante dos años por simple delegación del Gobierno.

Son titulares, los que después de una práctica de dos años se presentan á sufrir un examen y obtienen un certificado de aptitud pedagógica.

El número de maestros practicantes no podrá exceder del 10 por 100 del efectivo total de maestros públicos.

Los maestros titulares elementales se dividirán en cinco clases y los superiores en tres, cuyo efectivo será el siguiente:

	Para los elementales.	Para los superiores.
1. ^a clase	5 por 100	20 por 100
2. ^a id.	10 »	30 «
3. ^a id.	15 »	50 »
4. ^a id.	25 »	
5. ^a id.	35 »	

Ingreso en la carrera.—Todos los años se publicarán las vacantes que hubieren en el cuerpo de practicantes, las cuales se cubrirán por oposición entre los maestros salidos de las Escuelas Normales que lo soliciten.

Los nombrados titulares por haber obtenido el certificado de aptitud, siguiendo riguroso orden de lista, irán cubriendo las plazas vacantes de la quinta categoría, ascendiendo en las siguientes tan solo por antigüedad y méritos en la carrera.

Categoría de las escuelas.—Las escuelas primarias públicas tendrán cinco categorías, basadas en la siguiente escala de población:

5. ^a —Poblaciones hasta.	1,000 habitantes.
4. ^a » de 1,001.	á 4,000 »
3. ^a » de 4,001.	á 15,000 »
2. ^a » de 15,001.	á 35,000 »
1. ^a » de 35,001.	en adelante.

Madrid formará una clase especial.

Sueldos de los maestros y otros emolumentos.—Los maestros percibirán en remuneración de su trabajo y mientras la ense-

ñanza no se declare gratuita, que á conseguirlo deben dirigirse todos los esfuerzos del Magisterio, los sueldos y emolumentos siguientes:

	Elementales.		Superiores.	
	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.
5. ^a clase	800 pesetas	800 pesetas	»	»
4. ^a »	1,100 »	1,100 »	»	»
3. ^a »	1,400 »	1,300 »	1,600 pesetas	1,500 pesetas
2. ^a »	1,700 »	1,600 »	1,900 »	1,700 »
1. ^a »	2,000 »	1,900 »	2,200 »	2,000 »

La dotación de los maestros y maestras de Madrid, como clase especial comprenderá un cuarto de aumento sobre la fijada para los de la primera clase.

Los maestros practicantes de ambos sexos percibirán el sueldo uniforme de 700 pesetas.

Los Directores de las escuelas comprendiendo dos ó más clases ó sea con un personal de dos ó más maestros, recibirán también á título de suplemento una cantidad determinada.

Todos los maestros y maestras, así titulares como practicantes en ejercicio, independientemente del sueldo tendrán derecho asimismo á casa-habitación, decente y capaz para sí y su familia, ó á una indemnización representativa fijada por la Junta provincial.

A las retribuciones de los niños que puedan pagarlas, no rebajadas nunca á menos de la mitad del haber diario del maestro.

Y á un aumento gradual de sueldo por cada cinco años de servicio, compensado, cuando haya lugar, con el ascenso en las vacantes.

No dejará de llamar la atención de las señoras maestras la diferencia de sueldos que les establecemos en nuestro proyecto en las clases 3.^a, 2.^a y 1.^a

En casi todos los países se halla establecida cierta diferen-

La lista de sueldos á que nos referimos representa un total de 70 y pico de millones de pesetas anuales, esto sin aumentar el contingente actual de maestros—cosa en que no se habrán parado mis dignos compañeros—por lo que vendría á costar la enseñanza primaria en España cerca 4'50 pesetas por habitante, cantidad proporcional superior á la de todas las naciones del mundo. (1)

El presupuesto de la Nación española que arrastra una deuda de 282.803,189 pesetas y los presupuestos municipales, que, cual más cual menos, van en creciente déficit á la misma bancarrota, no pueden ya más exprimir del esquilmo contribuyente.

Meditemos, pues, la tristísima situación de España y no traspasemos en nuestras conclusiones los límites de lo posible: todo lo demás es pedir peras al olmo.

No olvidemos que hace poco tiempo dirigimos al Congreso de Diputados una petición de mejora de sueldo en que tan solo se deseaba corriera un punto la escala.

Por eso, compañeros, en esas reuniones preparatorias de partido, movidas á iniciativa del benemérito D. Saturnino Calleja, que en éstos desastrosos tiempos para la enseñanza ha sabido interesar la opinión de los hombres más eminentes de todos los partidos en favor de nuestra desvalida clase, por lo que debemos estarle agradecidos, por eso, repetimos, debe procurarse cerrar las conclusiones dentro lo justo y razonable, escogiendo para representantes á los más conocedores de nuestras necesidades y de las necesidades de la enseñanza primaria en general; á los más prácticos y conocedores de los adelantos en el extranjero y finalmente á los más ardientes defensores y que mejor sepan hacer valer sus opiniones en las discusiones de la futura Asamblea Nacional.

Abono de los haberes al Magisterio público.—Cuestión palpitante y objeto de grande controversia en los momentos actuales.

(1) Alemania gasta por habitante 3'70 francos; Inglaterra, 2'32 y medio; Austria-Hungria, 2'10; Francia, 2'85; Italia, 1'95; Rusia, 35 céntimos, y España actualmente 1'75. Con el proyecto que vamos exponiendo se gastaría por habitante 2'31 pesetas, resultando notablemente aumentado el personal y mejorada la enseñanza.

Ni criterio fijo, ni abnegación decidida entre los hombres de gobierno, ni unidad de miras dentro la clase.

Cada cual tira por su lado intransigente, y llueven oposiciones que acrecientan más y más las diferencias, y se promueven debates que afirman la pérdida del pleito entablado con los poderes. El último habido en el Congreso de Diputados con motivo de los presupuestos, sobre la enseñanza primaria, arroja mucha luz, la suficiente, para desconfiar por ahora de toda solución satisfactoria.

¡Dios quiera que no se extinga ese átomo de esperanza que nos alimenta el Sr. Calleja.

Pero prosigamos fijando nuestra modesta opinión de reforma.

Los gastos ordinarios de la enseñanza primaria serán á cargo del Estado, de la provincia y del municipio, según se determina en las siguientes reglas.

Serán á cargo del Estado:

Los sueldos y suplementos de sueldo del personal de todas las escuelas primarias creadas conforme á las bases dichas anteriormente. (1)

Será á cargo de la provincia:

El aumento gradual de sueldo acordado para los maestros y maestras de las escuelas de la misma, mientras no motive el ascenso en las vacantes.

El abono de dietas á los maestros y maestras que concurren á las conferencias pedagógicas.

Serán á cargo de los municipios:

Los edificios de las escuelas primarias y su conservación.

La habitación de los maestros titulares y practicantes ó las indemnizaciones representativas del alquiler de casa.

El mobiliario, menaje y material de las escuelas primarias indispensable á sus funciones, previa consignación en el correspondiente presupuesto de la escuela.

(1) Prescindimos del sueldo de los profesores de las Escuelas Normales é Inspecciones por hallarse hoy á cargo del Estado y según hubiéramos consignado en nuestro proyecto, si se exceptúa el material y edificios, así como los gastos de oficina y visita de los Inspectores y de las inspecciones delegadas, que lo haríamos depender de las provincias.

La remuneración de las personas de servicio para el aseo y limpieza del local ó locales anejos, y demás necesario en las escuelas de párvulos.

Recompensas meritorias.—Una medalla de plata por cada grupo de 200 maestros de la provincia y otra más por toda fracción excedente de 100. Esta medalla será pensioada mientras el poseedor no renuncie la enseñanza pública, á menos de verse obligado á ello por imposibilidad física.

Una medalla de bronce por cada grupo de 100.

Una mención honorífica por cada grupo de 50.

Ningún maestro podrá obtener la mención honorífica que no cuente 5 años al menos de servicios.

Nadie podrá obtener la medalla de bronce que no posea desde 10 años antes una mención honorífica.

Tampoco podrá obtener ninguno la medalla de plata sino después de 10 años de tener ganada la de bronce. (1)

(Continuará.)

Crónica Provincial.

Dice un periódico que el Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado admitir proposiciones de libreros para surtir de material de enseñanza á las escuelas municipales.

Y añade el mismo periódico:

«Este acuerdo es ilegal y usurpador de atribuciones que competen á los Maestros, extrañándonos que nada hablen del asunto nuestros ilustrados colegas *La Consecuencia* y *El Magisterio Aragonés*.

A caso sea este el fruto de lo de las facturas á gusto del consumidor. Lo cual está llamado á meter muchísimo ruido.»

* *

(1) En Francia, además de estas recompensas, los maestros públicos reciben el título de *honorario* ú *honorable*, después de 25 años de servicios si poseen cuando menos la medalla de bronce.

También están dispensados del servicio militar siempre que antes de concurrir al alistamiento tengan contratado el compromiso de servir por 10 años la enseñanza pública. Este beneficio que antes se extendía hasta á los profesores particulares se ha limitado á los maestros públicos por la ley de 30 de Octubre de 1886.

Cortamos de *La Unión*, de Teruel:

«Nosotros, no por entusiasmo que no lo tenemos, sino porque nos nos acuse de apáticos ó pesimistas, nos hemos decidido á hacer algo de lo que propone el Sr. Calleja, sin ánimo, por supuesto, de comprometernos con él ni con nadie á nada absolutamente que pueda traducirse en deseos de interés particular.

Nada pedimos, ni queremos nada del Sr. Calleja; pero creemos que sería peor que una idea bastarda, si existiera, triunfase por la indiferencia de la prensa, que deliberar en común, sobre los puntos que dicho Sr. Calleja ha propuesto para aceptarlos si son buenos ó rechazarlos con dignidad y robustez de fuerzas si resultaron malos.»

Muy bien hablado.

*
* *

La Educación:

Saetillas de *La Verdad:*

«No aceptándose, como no se acepta, por regla general al menos, lo ofrecido por el Sr. Calleja respecto de los gastos representantes de los Maestros para venir á la futura Asamblea, nosotros entendemos que los tres ó cuatro mil duros á que aquellos pudieran ascender, debieran ingresar en el fondo de clases pasivas del Magisterio para que así no se pueda interpretar como un desaire al señor Calleja la aceptación, ni que éste ofreciera lo que ofreció en la creencia de que las provincias no lo aceptarían.»

Hombre, sí, que el Sr. Calleja regale esos tres ó cuatro mil duros al fondo de clases pasivas del Magisterio, ya que, según dice, se ha hecho y se está haciendo rico con el material de las escuelas.

Y que nos costee á los que no nos entusiasmos unas cuantas tiradas del periódico, propagado con fajillas de la casa.

Y luego le tiraremos unas chinitas al tejado para que no se duerma, ni se haga el dormido.»

*
* *

En las oposiciones próximas se proveerán una Escuela de párvulos de Barcelona con 2.000 pesetas, y las de niñas de Vich y Castellbisbal con 1.375 y 825 id., respectivamente.

*
* *

Leemos en *El Magisterio*, de Ciudad-Real.

«La esposa de D. Santos Robledo, Inspector general de primera enseñanza, se encuentra en inminente peligro de muerte. Hacemos fervientes votos para que Dios alivie á tan virtuosa señora.»

De veras sentimos la enfermedad de la señora Esposa del Sr. Robledo y, como *El Magisterio*, hacemos fervientes votos por el alivio.

*
**

Según la prensa profesional valenciana, la conducta seguida por el Profesorado de primera enseñanza de aquella provincia ante la epidemia colérica, es objeto de grandes elogios y alabanzas de toda la opinión. No hay Profesor alguno que se haya ausentado de los pueblos epidemiados, y muchos de ellos prestan grandes servicios á los invadidos con resolución decidida y desprendimiento heroico.

Desgraciadamente son varios los Maestros que han pagado tributo, á la epidemia, perdiendo la vida en tan noble campaña. Encomendámosles á Dios, y no se olvida cómo se porta siempre el Magisterio en las situaciones angustiosas.

*
**

El 1.º de Octubre próximo se inaugurará en Granada, por iniciativa de la Sociedad Unión-Hispano-Mauritánica, un curso de «Lengua hebrea» y otro de «Arabe vulgar,» con objeto de difundir en España el conocimiento de dichos idiomas y de crear personal suficiente para las cátedras de «Arabe vulgar» que han de fundarse en las poblaciones de la costa, según tiene recomendado el Consejo de Instrucción pública.

La matrícula de las referidas enseñanzas es gratuita, y grande el servicio que á la nación presta la Sociedad Unión-Hispano-Mauritánica con el establecimiento de las mencionadas cátedras.

*
**

La Junta provincial en sesión de 20 de los corrientes nombró maestra interina provisional de la escuela de niñas de Torroella de Fluviá á D.^a Catalina Saliner, y maestro interino de la incompleta de ambos sexos de Dosquers á D.^a Francisca Puigdemont.

*
**

Ha fallecido la maestra propietaria de la escuela de niñas de Torroella de Fluviá el dia 31 agosto último, D. Francisco Fitó.

*
**

Ha sido aumentada la asignación anual del maestro público de Alfar Sr. Juliá aquel Ayuntamiento, de cuatrocientas pesetas que tenía hasta seiscientas.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

— — —
REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, como en años anteriores, la gracia de matrícula y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se solicitará dicho examen en la primera quincena de Octubre, mediante instancia dirigida al Jefe del establecimiento de enseñanza respectiva.

Segunda. El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para los ordinarios.

Tercera. Los alumnos que queden suspensos no tendrán derecho á nuevo examen, y sí á que se les conceda matrícula ordinaria de estas asignaturas en la primera quincena del mes de Noviembre próximo; y á ser admitidos á la prueba de curso en los meses de Junio y Septiembre de 1891.

Y cuarta. Los que examinándose en el mes de Octubre queden suspensos, perderán su derecho á seguir los estudios como alumnos libres, toda vez que dentro del curso académico de 1890 á 1891 han sido alumnos oficiales.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y publicación en la *Gaceta*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 12 de Septiembre.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

En vista de una consulta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense sobre atribuciones para nombrar á los empleadas subalternos, cuyo sueldo no exceda de 1.000 pesetas, esta

Dirección general, teniendo en cuenta que estas Escuelas han pasado á depender directamente del Estado, y, por consiguiente, han cesado los motivos que servían de fundamento á la disposición de la Real orden de 14 de Marzo de 1877, ha acordado declarar que los empleados subalternos de las Escuelas Normales de Maestras, cuyo sueldo no exceda de 1.000 pesetas, sean nombrados por las Directoras, lo mismo que sucede en las Normales de Maestros y con arreglo á la Real orden de 12 de Marzo de 1883.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1890.—El Director general, V. Santamaria.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la consulta elevada por V. S. en 23 de Mayo último relativa á la forma en que los Maestros deben presentar sus instancias para ser admitidos á concurso, esta Dirección general ha acordado manifestarle: primero, que los Maestros, al pretender Escuelas, deben cumplir los requisitos prevenidos en la regla 7.^a del Real decreto de 27 de Mayo de 1884 sobre cédulas personales; y segundo, que las instancias deben dirigirse á la Junta provincial de Instrucción pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1890.—El Director general, V. Santamaria.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Vista la instancia promovida por doña Pascasia Monente, Maestra de la Escuela pública de niñas de Irurita (Navarra), alzándose del acuerdo de ese Rectorado, por el cual no se la considera comprendida en los beneficios de la Real orden de 14 de Julio de 1883; y teniendo en cuenta que la citada Maestra adquirió la Escuela que hoy desempeña por oposición con 550 pesetas:

Resultando que al publicarse la ley de nivelación de sueldos le correspondió la dotación de 825 pesetas:

Resultando que el Ayuntamiento reclamó contra este sueldo, y por Real orden de 28 de Abril último se declaró que al pueblo de Irurita solo le correspondía sostener Escuela dotada con 625 pesetas; pero que la Maestra conservaba su derecho á las 825 pesetas de sueldo:

Considerando, por tanto, que muy bien puede hacerse en este

caso aplicación de la Real orden de 14 de Julio de 1883, puesto que la dotación que legalmente percibía esta Maestra ha sido rebajada, y no sería justo privarla de los derechos que legitimamente adquirió por oposición, esta Dirección general ha resuelto revocar el acuerdo de ese Rectorado y declarar que doña Pascasia Monente tiene derecho á ser comprendida en las disposiciones de la Real orden de 15 de Junio de 1883.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1890.—
El Director general, V. Santamaria.—Sr. Rector de la Unividad de Zaragoza.

ÚLTIMA HORA.

Ya compuesto el presente número, recibimos la triste noticia de haber fallecido la virtuosa esposa del Ilmo. Sr. Inspector general D. Santos Robledo.

¡Que Dios la haya acogido en la gloria, y dé fuerzas á nuestro desgraciado Jefe, para sobrellevar con resignación tan sensible pérdida!

COLOCACIÓN.

Hay un joven maestro que al mismo tiempo es Bachiller en Artes que desearía entrar en clase de Auxiliar ó Sustituto en algún Colegio particular ó público. Sabe el francés y posee el carácter de Letra inglesa.

Darán informes en esta Administración.

LAS CARRERAS

científicas, literarias y artísticas de España,
ESTUDIOS, GASTOS Y PORVENIR QUE OFRECEN

por
MARCELINO OCA

Un tomo de 386 páginas 3'50 pesetas.

COLEGIO DE CORTE PARA SEÑORITAS

DIRIGIDO POR LA

Srta. D.^a Concepción Món
GERONA.

Convencida de la utilidad é importancia que tiene para las Señoras Profesoras el arte de cortar, he creido conveniente abrir una clase especial desde el 15 del corriente, en la que puedan en breves lecciones aprender el corte con perfección. Creo oportuno hacerlo ahora para que puedan aprovechar las vacaciones legales empleando dicho tiempo á la adquisición de tan útiles conocimientos.

Progreso 21 3.º Gerona.

ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Profesor Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

BREVES APUNTES DE AGRICULTURA

para las escuelas de primera enseñanza

por

D. ESTEBAN FORCADELL CALZADA.

Declarados de texto en Real orden de 20 de Diciembre de 1886

TERCERA EDICIÓN.

Obrita sumamente apropiada para las Escuelas por su gradación, sencillez y claridad, y muy recomendable como libro de lectura para las primeras secciones.—Va ilustrada con muchos grabados.—La docena en cartoné 7 pesetas.

De venta en esta Administración.

CARTAPACIOS

Gran surtido.

á 20 reales 100.—Carácter Inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA,

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,

Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

AÑO EVANGÉLICO PARA LOS NIÑOS.

LIBRO DESTINADO Á LA LECTURA COMENTADA DEL EVANGELIO DE TODAS LAS DOMINICAS DEL AÑO
EN LAS ESCUELAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

POR

Doña Pilar Pascual de Sanjuan.

Obra revisada por el Rdo. Dr. D. Manuel Rodríguez Catedrático del Seminario y aprobada por la Autoridad Eclesiástica.

3.^a edición.

Un tomo en 8.^o mayor de clara y esmerada impresión.

En rústica. 2 pesetas.

» percalina y planchas alegórica dorada. 3 »

Véndese en la Librería de Antonio J. Bastuos en Barcelona.